



Todo parece presagiar que se quieren pagar los salarios de una tesorera que por la sentencia referida dejaría de serlo pero no de cobrar de Gersul, los salarios de un secretario, y los salarios de un interventor, además de los de un recaudador. De este modo en nada beneficiaría la sentencia a los ciudadanos sino al contrario, se haría un cambalache con el que el demandante y los descabalgados de sus puestos pasarían a repartirse entre todos igual botín. Y según parece en total ilegalidad a la vista de los escuetos e incorrectos expedientes que ni fecha tienen en sus documentos principales, ni explicación ni motivación. Todos los funcionarios afectados por la reforma estarían en situación de total ilegalidad, ya que ningún respeto se aprecia a los principios de igualdad en acceso a las funciones públicas, y de legalidad en la toma de posesión de cargos públicos, apreciándose solo presuntos enchufismos y prevaricaciones. Un secretario-interventor de uno de los pequeños municipios consorciados (porque los pequeños ayuntamientos de 3ª son los únicos que tienen secretario-interventor) o un secretario-interventor elegido en concurso es lo único que sería legal y económico al mismo tiempo. Todo lo demás es presunta malversación de dinero público y presunto tráfico de influencias.

Y se prevén nuevos juicios que podrían hacer que esos desembolsos continúen, porque todo apunta a que es absolutamente ilegal y nulo de pleno derecho (además de presuntamente constitutivo de delito) las actuaciones que se quieren llevar adelante con los expedientes aprobados y que se exponen en el BOP de 11 de agosto.

Los ciudadanos pagan una tasa muy alta a Gersul y no puede provocarse de este modo a la ciudadanía.

Pertenecer a la ejecutiva provincial del Partido Popular da derecho al desempeño de las funciones de tesorería que corresponden a un Tesorero de carrera designado conforme a la ley y sin vulnerar la constitución, que no prevé la adjudicación directa de puestos públicos a los militantes del partido gobernante y a los amigos de los dirigentes.

La Relación de puestos de trabajo a modificar llamativamente contempla un puesto de tesorera del grupo A2 y Nivel 22 (casualidad: los de la funcionaria para la que se pretende crear el puesto).

No es de recibo utilizar para estas maniobras 138.990, 44 euros del expediente de modificación de créditos. Ese dinero es de los ciudadanos leoneses y no es para estos festines, mientras el centro de tratamiento de residuos es objeto de todo tipo de polémicas por no tratar adecuadamente residuos o por almacenar residuos peligrosos incontroladamente, ante lo que la ciudadanía está huérfana porque nadie denuncia seriamente la situación o si se denuncia no se es capaz a sostener esa denuncia. El expediente es documentalmente incompleto e irrisorio si el asunto no fuera grave, sin explicación de ningún tipo para ese gasto extraordinario.

La ordenanza fiscal se modifica siendo igualmente parco el expediente y careciendo de los más elementales documentos. No se justifica la subida tributaria,

En razón de lo dicho solicitamos que no se aprueben los tres expedientes expuestos al público, llenos de ilegalidades, y que no se siga adelante con actos que pueden traer graves consecuencias económicas para los ciudadanos y judiciales para quien los apruebe.

Lo que firmo en León a veintinueve de agosto de dos mil catorce.

